



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE TAJO

Por acuerdo del pleno de fecha 1 de abril 2024, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación, mediante subasta en procedimiento abierto, de la explotación del quiosco-bar de la piscina municipal durante la temporada de verano 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que, en el plazo de ocho días naturales desde su publicación, cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo.

Simultáneamente, se anuncia la subasta, mediante procedimiento abierto para la contratación referida, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE QUIOSCO-BAR EN LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO/2024

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este contrato la adjudicación mediante subasta en procedimiento abierto y en las condiciones que se reflejen en las bases a anunciar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de la explotación del quiosco-bar de la piscina municipal durante la temporada de verano 2024.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será para la explotación del quiosco-bar de la piscina municipal será la del plazo de duración de la temporada de verano 2024.

El comienzo de la temporada para la apertura del quiosco-bar de la piscina será a partir del día 15 de junio de 2024, con independencia de que la piscina municipal este abierta al público. Pero a partir de la apertura al público de la piscina, el horario de inicio del quiosco-bar será desde las 12:00 de la mañana, debiendo permanecer abierto al público, al menos durante el horario de apertura a los bañistas.

La prestación del servicio concluirá cuando las circunstancias del tiempo y afluencia de bañistas lo aconsejen, no excediendo del 15 de septiembre de 2024.

3. TIPO DE LICITACIÓN

Se fija como tipo de licitación el de quinientos euros (500,-€), pudiendo ser mejorado al alza.

En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido.

4. GARANTÍAS

La garantía se establece en la cantidad de 100,00 €, que le serán devueltas al adjudicatario cuando finalice la prestación del servicio sin que se hayan producido desperfectos en las instalaciones. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable, al adjudicatario, podrá dar lugar a la resolución del contrato. Este procedimiento queda exento de depositar garantía definitiva.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Las obligaciones del adjudicatario serán las propias del servicio y las que se deriven de la naturaleza del presente pliego, entre ellas:

a) En general, prestar el servicio objeto del contrato en su integridad poniendo para ello en funcionamiento los locales y sus instalaciones, con sujeción estricta a las normas reglamentarias, así como a las disposiciones que dicte la Alcaldía en materia de su competencia, dentro de las atribuciones que la vigente Ley le confiere.

b) La conservación de las instalaciones, así como el funcionamiento y perfecto estado, limpieza e higiene, tanto de las instalaciones objeto de la concesión, como de los vestuarios incluyendo los servicios de la piscina, así como del área de ocupación que rodea al quiosco-bar de la piscina municipal, debiendo mantenerlas en buen uso, de modo que al término de la concesión reviertan al Ayuntamiento en el mismo estado de conservación en que fueron entregados. Además, serán de su cuenta y cargo los productos de limpieza que utilice. La limpieza de estas instalaciones será diaria.

c) El adjudicatario estará obligado a llevar el control de las entradas de la taquilla de la piscina municipal, durante toda la temporada de verano, estando obligado a ingresar la recaudación de este servicio en la cta/cte que este Ayuntamiento le indicará y a presentar los justificantes de las entradas vendidas una vez por semana.

d) El adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento la parte proporcional de los gastos de energía eléctrica consistentes en 250,00 € al mes, agua y demás elementos necesarios para su actividad.

e) El adjudicatario deberá realizar directa y personalmente las funciones propias a las que se refiere la presente concesión, dándose de alta en el régimen de la Seguridad Social que le corresponda, pudiendo



tener colaboradores o empleados en su trabajo en las condiciones legalmente establecidas, quienes por ello no adquirirán ningún derecho de dependencia o relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

En este supuesto, el adjudicatario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento los nombres de las personas que habitualmente presten tal colaboración.

f) El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cargo todos los gastos derivados de la explotación del servicio de quiosco-bar objeto de la misma, incluidos los de previsión y seguros sociales de los trabajadores que puedan emplearse en el servicio de bar y de taquilla de la piscina y del propio adjudicatario.

g) Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

h) Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, suscribiendo el correspondiente seguro de responsabilidad civil, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el propio Ayuntamiento.

i) Corresponde al adjudicatario la aportación de los elementos necesarios para poder ejercer la actividad, ya sean enseres, máquinas, vajillas, mesas y sillas suficientes para el uso de los bañistas. Todos estos elementos deberán ser retirados una vez finalizado el contrato.

j) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

k) Podrá vender únicamente bebidas, helados y productos alimenticios propios de la actividad, no pudiendo destinar el quiosco-bar a otras actividades distintas sin el previo consentimiento del Ayuntamiento.

l) El adjudicatario deberá tener siempre expuesta en el quiosco-bar la lista de precios, en sitio visible y con el visto bueno del Ayuntamiento.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a entregar al adjudicatario el quiosco-bar de la piscina en perfectas condiciones de ser utilizado en la actividad de bar y por último a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en los supuestos que proceda. Sin embargo, el Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a los proveedores, ni de los deterioros o robos que puedan cometerse en el quiosco-bar de la piscina, en su caso.

6. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

El adjudicatario no podrá ceder el contrato, ni subcontratar con terceros la realización total o parcial del presente contrato.

7. PRESTACIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente pliego de condiciones.

El Ayuntamiento a través de la persona que designe en cada caso el Sr. Alcalde podrá realizar la función de vigilancia y control respecto del funcionamiento del quiosco-bar de la piscina, en cuanto a su horario de apertura y cierre, limpieza y condiciones sanitarias de las instalaciones. Para ello el Ayuntamiento tendrá libre acceso a todos los lugares e instalaciones.

8. OBRAS DE MEJORA

El concesionario no podrá efectuar ninguna modificación o ampliación del quiosco-bar de la piscina sin la oportuna autorización del Ayuntamiento, y de los gastos de las mejoras que se autoricen no tendrá derecho a resarcirse, quedando a beneficio del inmueble.

9. OTROS GASTOS

El adjudicatario está obligado al pago de 250,00 € mensuales, desde que empiece efectivamente la explotación del quiosco-bar, hasta que termine o cese esta actividad, por los gastos originados de la energía eléctrica que consuma el citado quiosco-bar, pagaderos del 1 al 5 del mes siguiente.

10. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá, además de por las demás causas legalmente establecidas, al cumplirse el plazo por el que se otorga la concesión, quedando el adjudicatario obligado, previa inspección del Ayuntamiento, al finalizar el expresado plazo, a hacer entrega del local y demás bienes objeto de la misma.

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de extinción del contrato serán las previstas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Si el adjudicatario incumpliese las cláusulas convenidas y por tal actuación se originase grave perturbación del servicio, el Ayuntamiento deberá acordar la caducidad del contrato, con pérdida de la fianza definitiva. Dicho acuerdo habrá de acordarse previo expediente, con audiencia al interesado, y por el órgano competente.



12. RÉGIMEN DE SANCIONES

Si el adjudicatario incumpliese alguna de las cláusulas previstas en el contrato sin dar lugar a la resolución, no obstante, la advertencia previa del Ayuntamiento instándole a que cumpla el compromiso, dará derecho a éste a imponer las sanciones siguientes:

- Un máximo del 2% del remate con ocasión del primer incumplimiento
- Un máximo del 4% del importe del remate con ocasión del segundo incumplimiento.
- El tercer incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato será causa suficiente e inexcusable de resolución del mismo.

13. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITADORES

Ser personas físicas o jurídicas, españoles o extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar reguladas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

14. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría Municipal, en horario de oficina, dentro del plazo de veintiseis días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figure la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta en procedimiento abierto, de la explotación del quiosco-bar de la piscina municipal durante la temporada de verano 2024".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados cada uno con un subtítulo.

-El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de personalidad y características del contratista y garantía depositada". Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) Escritura de constitución, inscrita en el Registro, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad mercantil.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía para participar.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración descritas en los artículos 15 a 20 de la LCAP y el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

e) Declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones con Hacienda, y con Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 7, 8 y 9 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

-El sobre B se titulará "Oferta económica", con el siguiente modelo:

D., con domicilio en, y D.N.I. nº., en nombre propio o en representación de, como acreditado por, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número, de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a prestar el servicio de quiosco-bar en la piscina municipal con arreglo al pliego de condiciones administrativas que acepto íntegramente, por la cantidad de (en letra y número), IVA incluido.

En Mesegar de Tajo, a de mayo de 2024.

Fdo.

15. CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS

Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 13:30 horas del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. El acto será público. La mesa de adjudicación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde como presidente de la Mesa.
- Un/a Concej/a del PSOE como vocal.
- Un/a Concej/a del Partido Popular como vocal.
- Como Secretario el que lo es del Ayuntamiento.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones admitidas acordando la propuesta de adjudicación del contrato al mejor postor. Antes de la apertura el Presidente invitará a los asistentes a que manifiesten lo que estimen pertinente, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones oportunas y, después de la propuesta, igualmente, se invitará a los licitadores a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen precisas contra el acto celebrado y, finalmente, se levantará acta.

**17. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

El órgano de contratación efectuará la adjudicación definitiva de la concesión del servicio, notificándose el acuerdo al adjudicatario al objeto de que, en el plazo de tres días naturales y proceda a la firma del contrato.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo de tres días naturales desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se formalizará el oportuno contrato en documento administrativo, pudiendo elevarse, no obstante, a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 y Decreto 3.410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado en cuanto no se oponga a lo establecido por la Ley 13/1995 y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

20. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Mesegar de Tajo, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

Mesegar de Tajo, 3 de abril de 2024.–El Alcalde, José Luis Arrogante Collado.

N.º I.-1804